



RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025
10 SEP 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208, 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los artículos 61 y 71 del Decreto Ley 1042 de 1978 señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicio tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.

Que, el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en su artículo 2.2.5.5.1 contempla que el empleado público puede encontrarse en situación administrativa de comisión, entre otras.

Que, las comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamientos al interior y al exterior del país se reglamentarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978¹; en los artículos 2.2.5.5.21 al 2.2.5.5.30 del Decreto 1083 de 2015²; en los artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3 sobre comisiones al exterior, y los artículos 2.8.5.5 y 2.9.1.1.5. del Decreto 1068 de 2015³; los Decretos que fijan las escalas de viáticos para cada vigencia; los Decretos por los cuales se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para cada vigencia; así como aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1286 de 2009, por la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), establece en su artículo 21 que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la función de fomentar y promover la movilidad de los actores del SNCTI, lo cual incluye la concesión de comisiones para la formación, capacitación e intercambio de conocimientos, tanto a nivel nacional como internacional.

¹ Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

0937
RESOLUCIÓN No. DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1083 de 2015, que compila las normas del sector de Función Pública, regula en sus artículos 2.2.5.5.21 y siguientes, las comisiones de servicios como una situación administrativa para que los empleados públicos se separen temporalmente del ejercicio de sus funciones y puedan cumplir misiones especiales conferidas por la autoridad competente, participar en eventos académicos o de capacitación que beneficien a la entidad.

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 1449 de 2022 señala dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera la de *"Gestionar las solicitudes de comisión de servicios y gastos de desplazamiento de acuerdo con las políticas del Ministerio y las normas legales establecidas, conforme la delegación que reciba del Ministro"*.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 199 de 2024, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024"*, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se establecen las siguientes directrices:

*"Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, **deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de ésta, salvo los debidamente justificados**, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

Quando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. (...)

Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor." (Resaltado y subrayado fuera del texto original)

Que, respecto a las comisiones al exterior, el artículo 10 del citado Decreto de Austeridad dispone:

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional."

Que, el Gobierno Nacional, anualmente, mediante decreto, fija las escalas de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, previstos en el literal a) del artículo 1 de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio al interior y exterior del país y faculta a los organismos y entidades para fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

Que, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación celebra contratos de prestación de servicios, dentro de los cuales se hace necesario que los contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos, se desplacen a diferentes lugares de la sede habitual de ejecución contractual; por lo que resulta necesario establecer las respectivas escalas de gastos de desplazamiento para su reconocimiento y pago, conforme a los honorarios fijados contractualmente.

Que, los Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, con ocasión al cumplimiento de los objetivos del ministerio y de manera ocasional deben atender desplazamientos al interior o exterior del país.

Que, mediante concepto DIAN 908123 del 12 de agosto de 2021, confirmado por el concepto DIAN 00013 INT 34 del 10 de enero del 2024, se establece lo siguiente:

"El tratamiento de los ingresos derivados de viáticos, estos solo son predicables de las relaciones laborales, tal como se ha explicado por esta dependencia en anteriores oportunidades, es así como en el Oficio No. 058090 de 2009 se expuso:

(...) Otra es la situación cuando se trata de prestación de servicios independientes, osea cuando no existe relación laboral; en este caso el contratista recibe como contraprestación una remuneración que bien pueden corresponder al concepto de honorarios, comisiones o servicios, dependiendo de la naturaleza y calificación del servicio prestado.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Si para efectos de la prestación del servicio contratado el contratista requiere, entre otras actividades, desplazarse a diversos lugares, estos gastos de transporte no pueden ni catalogarse como viáticos –porque como se vio estos aluden a relación laboral- ni desligarse de la retribución del servicio mismo. No debe olvidarse que se está en presencia de una retribución, o lo que es lo mismo, lo que el contratante paga como contraprestación del servicio (...)"

Que, según lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación deben efectuar y registrar en el SIIF Nación todas las operaciones y la información asociada con su área de negocio.

Que, según lo dispuesto por el citado Decreto, el SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que, en el marco de las disposiciones y directrices establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto y el trámite de comisiones, viáticos, gastos de transporte y de desplazamiento, es necesario realizar ajustes a la regulación interna y a los procedimientos del Ministerio.

Que, las autorizaciones de desplazamiento y gastos de viaje de contratistas se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles del Ministerio y las órdenes judiciales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el trámite interno para conferir las comisiones de servicio, y autorizar el trámite, reconocimiento y pago de viáticos, gastos de desplazamiento, gastos de viaje y gastos de transporte, para funcionarios y contratistas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el Ministerio, así como para los Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica para funcionarios y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato; Consejeros, Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; funcionarios y/o contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías o quien haga sus veces; que deban realizar comisiones de servicio o atender desplazamientos al interior o exterior del país.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, se establecen las siguientes de definiciones:

Autorización de desplazamiento: Es la autorización que se otorga por el supervisor y el ordenador del gasto, para que el contratista se desplace y cumpla con las obligaciones y actividades contractuales fuera de la sede donde habitualmente presta sus servicios, en el marco de las cláusulas contractuales pactadas.

Comisión de servicios: Situación administrativa en la cual se encuentra el funcionario, por disposición de la autoridad competente, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, realiza visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Comisionado: Funcionario y/o contratista del Ministerio al que se le ha conferido una comisión de servicios o se le ha autorizado un desplazamiento al interior o exterior del país.

Consejero: Persona natural nombrada o designada como integrante del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONACTI, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI o integrante de los demás cuerpos colegiados que llegaren a crearse en el Ministerio.

Evaluador: Persona natural, de amplia trayectoria, experiencia y conocimiento, que es un experto encargado de revisar y evaluar propuestas en el marco de las convocatorias que realiza el Ministerio a través de sus distintos instrumentos y mecanismos.

Gastos de desplazamiento: Valor en dinero que se reconoce a los contratistas de prestación de servicios, para atender los gastos de alojamiento y alimentación cuando para el desarrollo de sus obligaciones deban desplazarse fuera del domicilio contractual.



RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

También se denominan gastos de desplazamiento las sumas que se reconocen a Consejeros, Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías o quien haga sus veces, que deban realizar desplazamientos al interior o exterior del país.

Gastos de transporte: Valor que destina el Ministerio para sufragar los gastos de transporte terrestre, fluvial, marítimo y/o férreo requeridos por los funcionarios o contratistas en desarrollo de sus comisiones de servicio o desplazamientos, dentro y fuera del país.

Gastos de transporte aeropuerto o interconexión aeroportuaria: Valor que destina el Ministerio para el transporte desde y hacia el aeropuerto, atendiendo a la ubicación geográfica de los mismos.

Gastos de viaje: Valor que destina el Ministerio para peajes y parqueaderos cuando se utilicen los vehículos del parque automotor de la Entidad o contratados a través de la Unidad Nacional de Protección.

En casos extraordinarios, en los que se presenten necesidades en desarrollo de la comisión y que no puedan ser atendidas en el marco de los contratos de suministro de combustible y de mantenimiento preventivo y correctivo que suscriba el Ministerio, el ordenador del gasto podrá autorizar gastos por conceptos de combustible y mantenimiento del vehículo.

Otros transportes: Valor en dinero que se autoriza cuando la comisión o gastos de desplazamiento se realice a una ciudad, vereda o municipio, a través de transporte fluvial, marítimo y/o férreo.

Invitado: persona natural que participa en el Consejo Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación, en los demás cuerpos colegiados que llegaren a crearse en el Ministerio y cuyo aporte se estima de utilidad para el estudio, análisis, ilustración y discusión de los asuntos bajo su competencia, conforme a lo establecido en los actos administrativos que regulan el funcionamiento de los respectivos cuerpos colegiados. De igual manera, se catalogan como "invitados" aquellas personas naturales de amplia trayectoria, experiencia y conocimiento que por solicitud del (la) Ministro (a) sean invitados a participar en los eventos a cargo del Ministerio y cuyo aporte sea fundamental para el logro de los objetivos del Ministerio.

Módulo Viáticos - SIIF Nación: Módulo del Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público utilizado para la gestión de viáticos.

Pernoctar: Pasar la noche en determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Personal del esquema de seguridad: Son todos aquellos funcionarios y/o colaboradores de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección que prestan servicio de seguridad a los funcionarios de alto nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sede habitual de trabajo: Centro urbano o lugar geográfico en donde está ubicada la dependencia y/o donde habitual y ordinariamente presta sus servicios el funcionario o contratista.

Transporte no tradicional: Valor en dinero que se autoriza en los siguientes casos: (a) para dirigirse a lugares de difícil acceso, por ejemplo: semovientes, fluvial (no formalizado), balineras, entre otros; y (b) en los casos en que no sea posible acceder al transporte terrestre público interveredal, intermunicipal e interdepartamental.

Transporte terrestre: Transporte terrestre público urbano, intermunicipal e interdepartamental, requerido para desplazarse entre diferentes municipios o ciudades durante una comisión o desplazamiento al interior del país.

Viáticos: Valor que se reconoce a los funcionarios del Ministerio para sufragar los gastos en que incurran, relacionados con alojamiento y manutención en el sitio donde se les otorgue una comisión de servicios. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional anualmente.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 4. Planeación. En virtud del principio de planeación, las áreas y dependencias del Ministerio, de acuerdo con las necesidades del servicio, deberán adelantar el "**Plan de comisiones y desplazamientos**" para cada vigencia, con el propósito de atender el normal funcionamiento de la Entidad y su misionalidad en el marco de la normatividad vigente, así como el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estratégicos. Dicho instrumento, servirá como insumo para la programación de los recursos que se ejecutarán en comisiones y gastos de desplazamiento en la respectiva vigencia.

Artículo 5. Programación. En el marco de lo establecido en el "**Plan de comisiones y desplazamientos**", será responsabilidad de cada dependencia programar mensualmente las comisiones y autorizaciones de desplazamiento en aplicación de los principios de planeación, eficacia y economía, y los lineamientos de austeridad del gasto dispuestos por la normatividad vigente.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

La programación del **"Plan de comisiones y desplazamientos"** deberá ser actualizado y remitido a la Dirección Administrativa y Financiera y al Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, mínimo cinco (5) días calendario antes de que empiece cada mes.

Parágrafo. De manera excepcional, se atenderán las comisiones y autorizaciones de desplazamiento que no se encuentren en la programación mensual tratada en el presente artículo, siempre y cuando no sea posible programarlas mensualmente y se soliciten conforme el procedimiento establecido para ello.

CAPÍTULO III COMISIONES DE SERVICIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR DEL PAIS

Artículo 6. Solicitud de comisión de servicios y autorización de desplazamiento. Las solicitudes de comisión de servicios y autorizaciones de desplazamientos se deben realizar mediante el formato vigente en el Sistema de Gestión de Calidad y la herramienta dispuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las solicitudes de autorización de comisión de servicios deben contener la siguiente información:

- Datos del comisionado.
- Objeto de la comisión.
- Duración.
- Trayecto: origen y destino.
- Si genera viáticos.
- Tipo de transporte requerido.
- Gastos de transporte.
- Gastos de viaje.
- Otros gastos.
- Soportes de la solicitud de autorización de comisión de servicios, cuando aplique.

Las solicitudes de autorización de desplazamientos deben contener la siguiente información:

- Datos del contratista.
- Objeto de la comisión.
- Duración.
- Trayecto: origen y destino.
- Si genera gastos de desplazamiento.
- Tipo de transporte requerido.
- Gastos de transporte.
- Gastos de viaje.

RESOLUCIÓN No. **0937** DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

- Otros gastos.
- Soportes de la solicitud de autorización de desplazamiento, cuando aplique.

Parágrafo. Los soportes de las solicitudes de comisión de servicios y autorizaciones de desplazamiento corresponderán a invitaciones, agendas, correos electrónicos, cronogramas de trabajo, planes de trabajo, y cualquier otro documento que soporte el desplazamiento a un lugar diferente al de la sede principal, cuando aplique.

Artículo 7. Términos para presentar la solicitud de comisión de servicios y autorización de desplazamiento. Las solicitudes se deben tramitar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para el interior del país y diez (10) días hábiles para el exterior del país, respecto del inicio de la comisión.

Artículo 8. Trámite Excepcional. Las solicitudes que se formulen con una antelación menor a los términos señalados en el artículo anterior sólo serán tramitadas con expresa autorización del Ordenador del Gasto, las cuales deberán ser justificadas por el jefe del área el supervisor del contrato, complementando mediante correo electrónico lo siguiente:

- (i) las razones expresas por las cuales se tramitan por fuera de los términos,
- (ii) la necesidad del servicio detallada de porque se debe atender la comisión o el desplazamiento, y
- (iii) las implicaciones para el Ministerio de no atender la comisión o el desplazamiento en la fecha establecida.

Artículo 9. Rechazo de la solicitud de comisión de servicios y autorización de desplazamiento. Los formatos de las solicitudes deberán (i) ser diligenciados en su totalidad, (ii) contar con las firmas requeridas para iniciar el trámite, (iii) contar con los documentos soporte de la comisión, cuando aplique, y (iv) ser radicados a través de la herramienta dispuesta por el Ministerio para el trámite de comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento.

Los formatos que se presenten incompletos o que no cumplan con todos los requisitos **serán rechazados por el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal, y no serán tramitados hasta que sean totalmente subsanados.**

Artículo 10. Responsables de la solicitud de comisión de servicios y autorizaciones de desplazamiento. Las solicitudes de comisión de servicios y autorizaciones de desplazamientos al interior y al exterior del país, así como de la ejecución de cada una de ellas, será responsabilidad de los funcionarios y contratistas solicitantes, así como de sus jefes inmediatos y supervisores, respectivamente.

Para el caso de Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, será responsabilidad de la Dependencia / Área / Oficina / Proceso solicitantes, así como de sus jefes inmediatos y supervisores, respectivamente.

CAPÍTULO IV AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS

Artículo 11. Competencia para autorizar, reconocer y ordenar comisiones de servicios y desplazamientos. La competencia para autorizar, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio y autorizaciones de desplazamiento, al interior o al exterior del país, corresponderá al ordenador del gasto.

Parágrafo: Se exceptúan las comisiones de servicio al exterior del país autorizadas al Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que estas se tramitan mediante Decreto expedido por la Presidencia de la República.

Artículo 12. Acto administrativo o documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago. La autorización, reconocimiento y ordenación del pago de la comisión de servicios para los funcionarios y se tramitará con el "*Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País*" que se emite desde el módulo de viáticos del aplicativo SIIF Nación, sin que sea necesario expedir acto administrativo adicional, en el marco del procedimiento dispuesto por la administración del SIIF Nación.

Se expedirá Acto Administrativo de autorización, reconocimiento y ordenación del pago de la comisión de servicios por el ordenador del gasto, cuando:

- Correspondan a comisiones que se tramiten por la caja menor de viáticos
- Correspondan a comisiones de funcionarios que se financien con recursos del Sistema General de Regalías.
- Correspondan a comisiones de servicios al exterior del país, con excepción a las otorgadas al Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que estas se tramitan mediante Decreto expedido por la Presidencia de la República.
- Se presenten situaciones imprevisibles que no permitan gestionar el trámite en el módulo de viáticos del aplicativo SIIF Nación.
- Se trate de autorizaciones de los Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

RESOLUCIÓN No. **0937** DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. La autorización, reconocimiento y ordenación del pago de las autorizaciones de desplazamiento para los contratistas se tramitará con el "Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País" que se emite desde el módulo de viáticos del aplicativo SIIF Nación, sin que sea necesario expedir acto administrativo, en el marco del procedimiento dispuesto por la administración del SIIF Nación.

En casos excepcionales, se tramitará mediante cadena presupuestal con la solicitud firmada por el ordenador del gasto.

Parágrafo 2. En ningún caso el funcionario o contratista podrá iniciar una comisión o desplazamiento sin que medie el respectivo documento o acto administrativo de autorización, reconocimiento y ordenación de pago.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del funcionario o contratista gestionar oportunamente la comisión, asegurándose de que, antes de su inicio, se disponga del correspondiente documento o acto administrativo de autorización, reconocimiento y ordenación de pago.

Parágrafo 4. Para el caso de los Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, será responsabilidad de la Dependencia o Área, u Oficina solicitante realizar y gestionar el respectivo acto administrativo antes del inicio del desplazamiento.

Artículo 13. Interrupción de la Comisión. Cuando por necesidades del servicio se requiera programar comisiones a varios lugares, para su cumplimiento, se podrán programar con días de interrupción.

Artículo 14. Reporte de la comisión. En todos los casos las comisiones de los servidores públicos y/o desplazamientos de los contratistas deberán ser comunicadas a la Dirección de Talento Humano para su previo reporte a la ARL.

CAPÍTULO V MODIFICACIONES

Artículo 15. Modificaciones de autorización de la comisión de Servicios o desplazamiento. Las modificaciones de la autorización de comisión de servicios o desplazamientos deberán realizarse con mínimo un (1) día hábil de antelación a la fecha de terminación de la comisión o desplazamiento, por medio del procedimiento establecido por el Ministerio para ello.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Entiéndase como modificaciones las prórrogas, cancelaciones, reducciones y /o adiciones que se realicen en el marco de la comisión o del desplazamiento.

Parágrafo 1. En ningún caso se aceptará una modificación de la autorización de servicios o desplazamiento fuera de los términos señalados en el presente artículo.

Parágrafo 2. En ningún caso serán reconocidos viáticos, gastos de desplazamiento, gastos de transporte, gastos de viaje y otros gastos que no cuenten con la autorización de la modificación de la comisión o de desplazamiento, junto con el respectivo documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago.

CAPÍTULO VI ESCALA Y LIQUIDACION DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Artículo 16. Escala de Viáticos. El valor de los viáticos diarios para los servidores públicos del Ministerio se fijará de acuerdo con los valores establecidos en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aplicando los siguientes porcentajes:

BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR	PORCENTAJE	VALOR BASE MINICIENCIAS
DE	HASTA			
\$ 0	\$ 1.791.760	\$ 162.510	100,00%	\$ 162.510
\$ 1.791.761	\$ 2.815.579	\$ 222.099	100,00%	\$ 222.099
\$ 2.815.580	\$ 3.759.796	\$ 269.483	90,00%	\$ 242.535
\$ 3.759.797	\$ 4.768.793	\$ 313.570	90,00%	\$ 282.213
\$ 4.768.794	\$ 5.759.304	\$ 360.077	90,00%	\$ 324.069
\$ 5.759.305	\$ 8.685.901	\$ 406.416	90,00%	\$ 365.774
\$ 8.685.902	\$ 12.139.897	\$ 493.654	80,00%	\$ 394.923
\$ 12.139.898	\$ 14.414.441	\$ 665.941	80,00%	\$ 532.753
\$ 14.414.442	\$ 17.744.713	\$ 865.711	80,00%	\$ 692.569
\$ 17.744.714	\$ 21.456.759	\$ 1.047.162	80,00%	\$ 837.730
\$ 21.456.760	En adelante	\$ 1.233.192	80,00%	\$ 986.554

Fuente: Decreto 0613 de 2025 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos"

Parágrafo 1. La escala de viáticos se actualizará anualmente mediante circular expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, con base en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aplicando los porcentajes establecidos en el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. El pago de viáticos de las comisiones de servicio que hubieren sido concedidas con anterioridad a la actualización de la escala de viáticos por parte del Gobierno Nacional, será objeto de ajuste conforme a la nueva escala de viáticos, siempre y cuando la comisión de servicio no se encuentre en curso o no se hubiere realizado.

Parágrafo 3. Las comisiones de servicio que se hayan ejecutado y no se hubieren pagado con anterioridad a la actualización del Decreto anual, no serán objeto de ajuste.

Artículo 17. Liquidación de Viáticos. Para determinar el valor de los viáticos de los servidores públicos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación (cuando a ello hubiere lugar), conforme la escala establecida en el artículo 16 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Los viáticos se liquidarán durante el tiempo de permanencia en comisión de servicios en cualquier lugar del país.

Parágrafo 2. Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicio no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el artículo 16 de la presente Resolución.

Parágrafo 3. Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicio y por estrictas necesidades de este, se requiera pernoctar fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, se reconocerá el valor total fijado en el artículo 16 de la presente Resolución.

Parágrafo 4. Cuando los servidores públicos del Ministerio deban desplazarse a eventos en los cuales sean invitados por otra entidad y se provea la alimentación, el hospedaje y el transporte terrestre para el desarrollo del objeto de la comisión, no se reconocerán viáticos por los días que estén cubiertos por el evento. Sin embargo, estas comisiones de servicio se deberán tramitar a través del formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, especificando la entidad que asume los costos de la comisión de servicio conforme las disposiciones sobre austeridad en el gasto público

Parágrafo 5. Para los casos en los que el comisionado sea invitado y la entidad anfitriona no cubra el 100% de los viáticos y gastos de viaje, se reconocerán viáticos complementarios por los conceptos no contemplados en la invitación, en los siguientes porcentajes: alojamiento 65%, alimentación 25% y transporte 10%. Los porcentajes se liquidarán tomando como referencia el valor diario del viático conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución.

Artículo 18. Esquema de seguridad. Los miembros activos de la Policía Nacional o de la Unidad Nacional de Protección, miembros del esquema de seguridad que se encuentren en comisión permanente en cumplimiento de las funciones de seguridad y protección del Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán derecho al pago, por parte del

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Ministerio, de los viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con su grado, homologado al de los servidores públicos del Ministerio, tomando como referencia el valor diario del viático conforme a lo establecido en el artículo 16 y las demás disposiciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo. Para las comisiones de los miembros de la Policía Nacional, se autoriza el valor establecido por las aerolíneas por concepto de transporte de armamento, el cual debe ser solicitado en el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. El Valor antes mencionado deberá ser soportado al momento de efectuar la Legalización de la Comisión de Servicios con el recibo correspondiente de la aerolínea.

Artículo 19. Escala de Gastos de Desplazamiento. La escala por concepto de gastos de desplazamiento para los contratistas del Ministerio, se fijará tomando como referencia los valores establecidos en el artículo 16 de la presente Resolución.

Para ello, se tomará el valor mensual de los honorarios, se dividirá entre el uno punto cuarenta y uno (1.41), y se buscará la escala equivalente.

Parágrafo 1. Cuando para el cumplimiento del desplazamiento no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) por concepto de gastos de desplazamiento.

Parágrafo 2. Cuando para el cumplimiento del desplazamiento y por estrictas necesidades se requiera pernoctar fuera de su sede o lugar habitual de cumplimiento de las obligaciones, se reconocerá el valor total por concepto de gastos de desplazamiento.

Parágrafo 3. No se reconocerán gastos de desplazamiento para los días sábado, domingo y festivos, salvo previa autorización expresa del Ordenador del Gasto en el formato de la solicitud, cuando las necesidades del desplazamiento al sitio lo requieran o por necesidad del servicio.

Artículo 20. Aproximación de viáticos y gastos de desplazamiento. En los casos en que la liquidación de los viáticos y/o gastos de desplazamiento arrojen valores en centavos, se aproximarán al peso por exceso.

Artículo 21. Liquidación de gastos de desplazamiento para invitados. Para calcular los gastos de desplazamiento de los invitados se tomará como base la asignación básica mensual de la siguiente manera:

- Para calcular los gastos de desplazamiento de los invitados miembros de los Consejos u otros cuerpos colegiados se tomará como base la asignación básica mensual del cargo de Director Técnico Grado 22 de la planta de personal del Ministerio.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

- A los invitados evaluadores se les reconocerán gastos de desplazamiento (alojamiento), por los días de la estadía en el lugar de realización del panel, para lo cual se tomará como base la asignación básica mensual del cargo de Director Técnico Grado 22 de la planta de personal del Ministerio.
- Para calcular los gastos de desplazamiento de los invitados del SNCTI se tomará como base la asignación básica mensual de un Asesor Grado 14 de la planta de personal del Ministerio.
- Para calcular los gastos de desplazamiento de los demás actores del SNCTI se tomará como base la asignación básica mensual de un Gestor Grado 13 de la planta de personal del Ministerio

CAPÍTULO VII GASTOS DE TRANSPORTE

Artículo 22. Transporte. Para el debido cumplimiento de las comisiones de servicio y el desplazamiento, siempre y cuando el transporte no sea suministrado por la misma entidad o por otra, el Ministerio pagará el transporte terrestre correspondiente, o suministrará los tiquetes aéreos a través del contrato de suministro de tiquetes suscrito por la entidad, anexando copia del acto administrativo o documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago.

Parágrafo. A los conductores que cumplan comisiones en vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, se les reconocerán los gastos normales que demande el vehículo o su movilización, para lo cual en el momento de la legalización deberá presentar facturas, recibos originales o los soportes respectivos, a través la misma comisión o de la caja menor de gastos generales de la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 23. Transporte Aéreo: Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicio o desplazamiento se requiera transporte aéreo, el Ministerio suministrará por regla general, los respectivos tiquetes, los cuales se expedirán al servidor público o contratista, una vez se tenga acto administrativo o documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago.

La persona designada como supervisor del contrato de tiquetes aéreos deberá verificar que los tiquetes se expidan en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados y en aquellos casos en los cuales el (la) Ministro (a) tenga por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas, lo anterior, en el marco de la política de austeridad del gasto establecida por el Gobierno Nacional.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Para la expedición de los tiquetes se requiere contar previamente con el acto administrativo o documento de autorización, reconocimiento y ordenación de pago de la comisión o el desplazamiento.

Parágrafo 2. Los tiquetes serán expedidos teniendo en cuenta la disponibilidad de horarios y la tarifa más económica disponible.

Parágrafo 3. En los casos en que los funcionarios o contratistas modifiquen a título personal los tiquetes expedidos por el Ministerio para el cumplimiento de una comisión, **deberán pagar de forma inmediata a la aerolínea el costo total adicional que se genere**. El Ministerio no se hará responsable de las modificaciones realizadas a título personal.

Parágrafo 4. El Ministerio **no asumirá** el costo de los tiquetes adquiridos, expedidos y no utilizados por los funcionarios o contratistas en el marco de una comisión o desplazamiento previamente autorizada.

En estos eventos, el funcionario o contratista deberá reintegrar el valor del tiquete asumido por el Ministerio de manera inmediata, so pena de las investigaciones y responsabilidades que se puedan generar.

Parágrafo 5. En el evento que uno de los trayectos no sea utilizado por motivos personales, el comisionado deberá pagar el valor de la penalidad generada por la aerolínea.

Parágrafo 6. En ningún caso el Ministerio realizará reembolso de tiquetes aéreos comprados directamente por el comisionado o autorizado.

Parágrafo 7. El valor de las multas por cancelación o cambios de los tiquetes aéreos deberá ser asumido por el comisionado, cuando no exista justa causa.

Parágrafo 8. No se expedirán tiquetes aéreos en rutas diferentes a las autorizadas en la comisión de servicios.

Parágrafo 9. No se expedirán tiquetes aéreos para la comisión o desplazamiento a ciudades o municipios ubicados a menos de 210 kilómetros de distancia de la sede del Ministerio (Tunja, Villavicencio, Ibagué, otros); se reconocerá únicamente el valor del transporte terrestre colectivo.

Parágrafo 10. En casos excepcionales específicamente autorizados y justificados se reconocerá transporte aéreo para los desplazamientos a las ciudades mencionadas en el parágrafo 9 del presente artículo.

Artículo 24. Transporte Terrestre. Se reconocerán gastos de transporte terrestre para el traslado desde y hacia el lugar de la comisión y/o desplazamiento, cuando se requieran para

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

el cumplimiento de las mismas y sean debidamente justificados en la solicitud de autorización de comisión. El desplazamiento deberá realizarse en transporte público terrestre colectivo legalmente constituido.

En ningún caso se autoriza el pago de gastos de transporte generados en vehículos propios, ni pago de gasolina, ni de peajes, ni demás gastos ocasionados por este concepto.

Parágrafo 1. En caso de requerirse servicio de transporte terrestre especial (incluye alquiler de vehículos), éste será autorizado previa justificación y únicamente en los siguientes casos:

- (i) Problemas de orden público.
- (ii) Enfermedad certificada por el profesional de la salud de la respectiva EPS.
- (iii) Problemas de seguridad.
- (iv) Cuando el evento requiera el traslado de materiales relacionados con las actividades del viaje.
- (v) Cuando no exista transporte público al destino, sea ciudad o municipio.

Parágrafo 2. El Ministerio no reconocerá gastos adicionales por transporte desde los lugares de residencia hacia el aeropuerto o terminales de transporte terrestre.

Parágrafo 3. Cuando el comisionado o autorizado utilice un servicio expreso no autorizado, el Ministerio no reconocerá el valor pagado y el servidor deberá efectuar la devolución de los recursos autorizados y/o desembolsados.

Parágrafo 4. El Ministerio queda exento de cualquier responsabilidad ante eventualidades que se presenten por la utilización del vehículo propio.

Parágrafo 5. En casos extraordinarios, en los que se presenten necesidades de transporte terrestre para el (la) Ministro (a) y su esquema de seguridad, en desarrollo de una comisión, y no puedan ser atendidas con vehículos de la Entidad, vehículos de otras instituciones públicas y el contrato suscrito con la Unidad Nacional de Protección; el ordenador del gasto podrá autorizar los recursos necesarios para garantizar el servicio de transporte, así como la seguridad, la integridad y la vida del (de la) Ministro (a), mediante el alquiler de vehículos blindados y/o convencionales o transporte especial en territorio, de acuerdo con las medidas de protección definitivas que apliquen para cada caso.

Artículo 25. Otros Transportes. Se reconocerán otros gastos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítimo y/o férreo, y gastos de transporte no tradicional cuando se requieran para el cumplimiento de la comisión de servicios y/o gastos de desplazamiento y sean debidamente justificados en la solicitud de autorización de comisión.

Artículo 26. Reconocimiento por concepto de conexiones aeroportuarias: Para las ciudades cuyos aeropuertos se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano, se reconocerá

RESOLUCIÓN No. **0937** DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

y ordenará el pago de la suma hasta **TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE.**, por concepto de transporte que deban utilizar los funcionarios por cada uno de los trayectos entre las ciudades y los aeropuertos, y viceversa, los cuales se detallan a continuación:

MUNICIPIO	AEROPUERTO	DEPARTAMENTO
Apartadó	Antonio Roldán Betancourt	Antioquia
Armenia	El Edén	Quindío
Barranquilla	Ernesto Cortissoz	Atlántico
Bucaramanga	Palonegro	Santander
Cali	Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca
Medellín	José María Córdova	Antioquia
Montería	Los Garzones	Córdoba
Pasto	Antonio Nariño	Nariño
Santa Marta	Simón Bolívar	Magdalena

Parágrafo 1. Los valores antes mencionados requerirán del pasabordo de cada uno de los trayectos al momento de efectuar la legalización del gasto de desplazamiento.

Parágrafo 2. Este reconocimiento económico no aplica cuando el traslado de ida y regreso del aeropuerto a la sede de la comisión se surta en vehículos del ministerio.

Parágrafo 3. El valor del reconocimiento por concepto de conexiones aeroportuarias se actualizará anualmente mediante circular expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, con base en la variación anual del IPC del sector transporte publicado por el DANE al cierre de cada año, valor que se ajustará a la unidad más cercana por exceso.

CAPÍTULO VIII

LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O DEL DESPLAZAMIENTOS

Artículo 27. Informes de comisión de servicios y/o desplazamientos. Los servidores públicos, con excepción del Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los contratistas, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o el desplazamiento conferido un informe ejecutivo sobre las actividades realizadas.

Artículo 28. Legalización de comisión de servicios y/o desplazamientos. Los servidores públicos y contratistas deberán legalizar las comisiones y/o desplazamientos ante la Dirección Administrativa y Financiera, presentando los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

- Informe de comisión de servicios y/o desplazamientos
- Soportes de gastos de transporte terrestre: Tiquetes en los que se indiquen fecha, nombre, origen, destino y valor pagado, originales y sin enmendaduras.
- Para gastos de transporte aéreo y reconocimiento por conexiones aeroportuarias: Pasabordos del respectivo vuelo.
- Para gastos de transporte rural, fluvial y/o marítimo: Tiquetes en los que se indiquen fecha, nombre, origen, destino y valor pagado; o recibos de caja que registren fecha, valor en letras y números, firma, nombre y número de cédula de la persona o sello de la empresa que presta el servicio; originales y sin enmendaduras.
- Gastos de viaje, transportes no tradicionales y otros conceptos: Facturas; o tiquetes en los que se indiquen fecha, nombre, origen, destino y valor pagado; o recibos de caja que registren fecha, valor en letras y números, firma, nombre y número de cédula de la persona o sello de la empresa que presta el servicio, originales y sin enmendaduras, que soporten los gastos autorizados por estos conceptos.
- Soporte de las consignaciones de los reintegros que debe realizar el funcionario o contratista a la Entidad, por saldos sin legalizar de viáticos, gastos de viaje, gastos de transporte, desplazamiento y otros gastos.

Parágrafo 1. Los documentos soporte para legalización de otros transportes (facturas, recibos de caja, comprobantes de pago) deben ser tramitados en su totalidad y no deben presentar tachones ni enmendaduras. Estos soportes deberán coincidir con el trayecto y fechas solicitados en la comisión.

Parágrafo 2. Los viáticos y gastos de desplazamiento, así como otros conceptos, pagados y no utilizados deberán reintegrarse en forma inmediata según corresponda, a las cuentas corrientes a nombre del Ministerio o a la cuenta del Tesoro Nacional si el trámite se realizó por cadena presupuestal, conforme las indicaciones dadas por la Dirección Administrativa y Financiera – Proceso Gestión Financiera.

Parágrafo 3. Es obligatoria la entrega del informe de comisión de servicios y/o desplazamientos, incluyendo las comisiones de servicios y/o desplazamientos que no hayan presentado erogación de recursos para el Ministerio.

Parágrafo 4. No serán aceptados como legalización de otros transportes comprobantes con rutas diferentes a las autorizadas en la comisión de servicio.

Parágrafo 5. Para el caso de Evaluadores, Invitados y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI y Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el responsable de realizar la legalización será la Dependencia / Área / Oficina / Proceso solicitantes, así como de sus jefes inmediatos y supervisores, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 29. Responsabilidad en la legalización. El comisionado, contratista, supervisor y/o jefe inmediato serán los responsables de la debida legalización de la comisión y/o gasto de desplazamiento, dentro de los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 1. No se autorizarán comisiones de servicio a los servidores públicos o gastos de desplazamientos a los contratistas que tengan pendientes tramites de legalización y reintegros de recursos al Ministerio.

Parágrafo 2. La Dirección Administrativa y Financiera remitirá copia de dichos incumplimientos a los supervisores y jefes inmediatos, así como a la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, para que procedan con los trámites respectivos.

CAPÍTULO IX COMISION DE SERVICIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL EXTERIOR DEL PAIS

Artículo 30. Solicitud de comisión de servicios al exterior del país. Las solicitudes de comisión de servicios al exterior del país deberán ser radicadas en la Dirección de Talento Humano, con la aprobación previa del Ministro o el ordenador del gasto, atendiendo lo dispuesto en el procedimiento de solicitud de comisiones al exterior vigente publicado en el Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 31. Documentos requeridos para el reconocimiento de comisiones al exterior. Para el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de viaje y transporte de las comisiones al exterior, los servidores públicos deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera los documentos relacionados en el procedimiento solicitud de comisiones al exterior publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, dentro de los cuales se encuentran:

- Formato de solicitud autorización de comisión firmado por el comisionado, el Ministro y el jefe inmediato, conforme las indicaciones establecidas en el artículo 6 de la presente Resolución.
- Autorización de comisión al exterior emitido por Presidencia.
- Copia de la resolución que confiere la comisión al exterior (Servidores Públicos).
- Copia del decreto que confiere la comisión al exterior (cuando aplique).
- Invitación y agenda objeto de la comisión.

Artículo 32. Liquidación de comisiones al exterior. El valor diario fijado de los viáticos de las comisiones de servicios al exterior se liquidará teniendo en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación, y con base en la tabla de comisiones de servicio en el exterior establecida en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, reconociendo el ochenta por ciento (80%) del valor diario.

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Cuando para el cumplimiento de la comisión de servicio al exterior no se requiera pernoctar fuera de su sede, se reconocerá por concepto de viáticos, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado, conforme lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para los casos en los que el comisionado sea invitado y de no ser posible cuantificar el valor de los viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento sufragados por la entidad anfitriona, se reconocerán viáticos complementarios por los conceptos no contemplados en la invitación, en la siguiente proporción: Alojamiento: 65%, Alimentación: 25% y Gastos de transporte: 10%. Estos porcentajes se liquidarán tomando como referencia el valor diario fijado conforme lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para el pago de los viáticos en las comisiones de servicio al exterior será la del día de la fecha de inicio de la comisión o del día hábil anterior si el evento ocurre en fin de semana o día festivo (si se paga por caja menor), o la TRM del día en que se registre la obligación presupuestal (cuando el pago se realice por cadena presupuestal). El valor total de los viáticos y gastos de viaje se aproximará a la unidad más cercana.

Artículo 33. Solicitud de autorización de desplazamiento al exterior del país. Las solicitudes de autorización de desplazamiento al exterior del país deberán ser radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio del objeto del gasto de desplazamiento, con la aprobación previa del supervisor y del ordenador del gasto, atendiendo lo dispuesto en el procedimiento de viáticos y gastos de desplazamiento vigente publicado en el Sistema de Gestión de Calidad.

En todos los casos las solicitudes de gastos de desplazamiento al exterior de los contratistas deben ser informadas a la Dirección de Talento Humano para su previo reporte a la ARL, aun cuando el desplazamiento no presente erogación de recursos por parte del Ministerio.

Artículo 34. Documentos requeridos para el gasto de desplazamiento. Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento y de transporte de los desplazamientos al exterior, los contratistas deberán presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera los documentos relacionados en el procedimiento de viáticos y gastos de desplazamiento publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, dentro de los cuales se encuentran:

- Formato de solicitud autorización de desplazamiento firmado por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, conforme las indicaciones establecidas en el artículo 6 de la presente Resolución.
- Invitación y agenda objeto del gasto de desplazamiento.
- Factura Original (aplica para responsables de IVA).
- Certificación bancaria (cuenta nacional).

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 35. Liquidación de gastos de desplazamiento al exterior. El valor diario de los gastos de desplazamiento al exterior se liquidará teniendo en cuenta los honorarios mensuales, y con base en la tabla de comisiones de servicio en el exterior establecida en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, reconociendo el ochenta por ciento (80%) del valor diario.

Parágrafo 1. Cuando para el cumplimiento del desplazamiento no se requiera pernoctar en el exterior, se reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado, conforme lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para los casos en los que el contratista sea invitado y de no ser posible cuantificar el valor de los gastos de desplazamiento, sufragados por la entidad anfitriona, se reconocerán gastos complementarios por los conceptos no contemplados en la invitación, en la siguiente proporción: Alojamiento: 65%, Alimentación: 25% y Gastos de transporte: 10%. Estos porcentajes se liquidarán tomando como referencia el valor diario fijado, conforme lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para el pago de los gastos de desplazamiento al exterior será la del día en que se registre la obligación presupuestal. El valor total de los gastos de desplazamiento se aproximará a la unidad más cercana.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 36. Transparencia. Para garantizar la transparencia en la gestión pública, no podrá conferirse comisiones o autorizar desplazamientos al interior o exterior cuyos gastos sean sufragados por particulares que tengan interés directo o indirecto en la gestión.

Artículo 37. Hechos cumplidos. El Ministerio no reconocerá viáticos, gastos de desplazamiento, gastos de viaje, gastos de transporte, ni otros gastos, para comisiones y desplazamientos, y sus modificaciones, adiciones y/o prórrogas, que no cuenten previamente con la expedición del documento o acto administrativo de autorización, reconocimiento y ordenación de pago, ni con la autorización expresa del ordenador del gasto.

Los funcionarios y contratistas que asuman gastos en el marco de las comisiones y desplazamientos que no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, asumirán las responsabilidades dispuestas en la normatividad vigente.

Artículo 38. Cancelación de la comisión de servicio o autorización de desplazamiento sin justa causa. La cancelación sin justa causa de una comisión de servicio o autorización de desplazamiento, que implique la erogación de recursos por

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2025

"Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamiento para funcionarios y contratistas en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

concepto de viáticos, gastos de desplazamiento, gastos de viaje, gastos de transporte y otros gastos, para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dará lugar a lo siguiente:

1. **Reembolso de gastos:** Si se incurrió en gastos relacionados con la comisión de servicio, o la autorización de gastos de desplazamiento, la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal del Ministerio requerirá al funcionario o contratista para el reintegro de estos costos ocasionados.
2. **Sanciones disciplinarias:** la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal informará a la **Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces**, la posible falta disciplinaria, para que adelante las acciones correspondientes.
3. **Incumplimiento contractual:** la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal informará la cancelación de la autorización de desplazamiento al supervisor del contrato, para que adelante los trámites pertinentes.
4. **Impacto en futuras autorizaciones:** el contratista o funcionario que incurra en cancelaciones injustificadas no podrá obtener futuras autorizaciones de desplazamiento o comisiones de servicio.

Artículo 39. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las resoluciones 0418 del 2020 y 0098 del 2022.

Dada en Bogotá D.C. a los **10 SEP. 2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia Tecnología e Innovación

Vbo: Miguel Ángel Laverde Sarmiento / Director Administrativo y Financiero
Vbo: Octavio Hernando Sandoval Rozo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vbo: María Patricia León Alarcón / Directora de Talento Humano
Revisó: Luz Myriam Lozada Martín/ Coordinadora GITAFyP / DAF
Revisó: Daniel Alberto Jaramillo León/ Profesional Grado 11/ DAF
Revisó: Lady Julieth Garzón Prieto / Profesional Especializado / OAJ
Revisó: Cesar Daniel García / Contratista / DTH:
Proyectó: Derly Constanza García / Contratista / DAF

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30